

Finca nº 3. Denominada La Blanquilla, situada al margen izquierdo de la carretera local de Las Mesas, CA-4011, en las inmediaciones de Gibaldín.

Tipo de terreno: Rústico.

Propietarios: D. Fernando Alcón del Cuvillo y D^a Concepción Álvarez Sánchez de Alva.

Datos registrales: Tomo 1.163, folio 116, finca nº 1.270, sección 4, libro 16.

Afectación: Ocupación temporal en una extensión superficial de 3.150 m² constituyéndose una servidumbre de 5.040 m², siendo el terreno a expropiar definitivo de 1.225 m².

Beneficiario: Aguas de Jerez Empresa Municipal, S.A. (AJEMSA).

Sevilla, 19 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ÁNGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 12 de marzo de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), los bienes y derechos afectados por los obras de construcción de un Paseo Marítimo en dicha localidad.

El Ayuntamiento de Chipiona, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1990, acordó iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo las obras de ejecución de un Paseo Marítimo en dicha localidad, aprobando a continuación la relación de bienes y derechos con expresión de los titulares afectados por el citado proyecto, una vez que los requisitos previos de esta institución, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, se entienden implícitos o tenor de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Posteriormente y mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 1990, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados habido cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que viene dada por la urgente necesidad de comenzar las obras incluidas en el citado proyecto, consistente en el tratamiento de la franja de litoral, estabilización de una zona de acantilado en franco deterioro y ejecución de las correspondientes obras de consolidación, impidiendo que se produzcan derrumbes y evitando así su degradación progresiva y el grave peligro que para las edificaciones adyacentes plantea esta situación, con el consiguiente riesgo para la población.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la citada Corporación, procede acceder a la solicitud formulada por la misma, una vez que se ha identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación, con la aprobación del citado proyecto, y practicada la correspondiente información pública mediante la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del 15 de mayo de 1990 y Diario de Jerez de fecha 22 de mayo del mismo año, presentándose escrito de alegaciones por D. Antonio Ramos González oponiéndose al Proyecto de Construcción del Paseo Marítimo en lo relativo a la alineación que afecta a la finca de su propiedad, que han sido desestimadas por improcedentes, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1990, al no recoger razones de fondo y forma que justifiquen la oposición al aludido expediente expropiatorio, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de marzo de 1991,

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), de los bienes afectados por el Proyecto de Construcción del Paseo Marítimo de Las Canteras, en dicha localidad, según relación aprobada por el Ilmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Propietario: D^a Encarnación Fernández de Córdoba y Topete.
Domicilio y Residencia: C/ Fray Baldomero González, 7 Chipiona (Cádiz).

Bien a expropiar: 15,65 m² de terreno en el Paseo Marítimo de Las Canteras, que linda: al Norte con Paseo de Las Canteras; al Sur, con D^a Encarnación Fernández; al Este con Plaza del Molino y al Oeste Cdad. Villablanca.

Propietario: D. José Torres Calvi y Hnos., Avenida Constitución, 27 Sevilla. 622 m² de terreno en el Paseo Marítimo de Las Canteras, que linda: al Norte con Paseo Marítimo de Las Canteras; al Sur con C/ Dr. Tolosa Latour; al Este Comunidad Villablanca y al Oeste Empresa Proiisa.

Propietario: Proiisa, Plazo Nuevo, 13-3° 41001 Sevilla. 840,95 m² de terreno en el Paseo Marítimo de Las Canteras, que linda: al Norte con el Paseo Marítimo de Las Canteras; al Sur con C/ Dr. Tolosa Latour; al Este con D. José Torres Calvi y al Oeste Empresa Entrecañales S.A.

Propietario: Empresa Entrecañales, S.A. C/ Juan R. Jiménez, 12. 41011 Sevilla. 349,52 m² de terreno en el Paseo Marítimo de Las Canteras, que linda: al Norte con Paseo Marítimo de Las Canteras; al Sur, C/ Dr. Tolosa Latour; al Este, Empresa Proiisa y al Oeste D. Salvador Ibiza García Junco.

Propietario: D. Salvador Ibiza García, C/ Canalejas, 10-2°, Sevilla. 52,35 m² de terreno en el Paseo Marítimo de Las Canteras, que linda: al Norte con Paseo Marítimo Las Canteras; al Sur D. Salvador Ibiza García Junco; al Este, Empresa Entrecañales, S.A. y al Oeste con propiedad del particular.

Propietario: D. Antonio Ramos González. Avda. Kansas City, 32-12°, 41007 Sevilla y D^a Rosario Ramos González, C/ Génova, 25 (Montequinto) Sevilla. 460 m² de terreno en el Paseo Marítimo de Las Canteras, que linda: al Norte con Paseo Marítimo de Las Canteras; al Sur D. Antonio Ramos Campos; al Este D. Salvador Ibiza García Junco y al Oeste con propiedad particular de Herederos de D. Antonio Ramos Campos.

Sevilla, 12 de marzo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ÁNGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 12 de marzo de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, referido a la concesión de ayudas y autorización de gastos en el marco del PNIC de Almería-Levante, correspondiente a 1990-91.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 1991, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO:

Aprobar una serie de actuaciones de apoyo directo a empresas, ayudas a la investigación y autorización de gastos, todo ello en el marco de Programas Nacionales de Interés Comunitario de Almería-Levante aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1988 y por la Comisión de la Comunidad Europea el 26 de octubre de 1989, Decisión C (89) 1.085.

Las acciones aprobadas corresponden a la totalidad del período comprendido dentro del año 1990 y algunas del período comprendido dentro del año 1991 y son las siguientes:

AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS**ACTUACION 4.3. (INCENTIVACION DE INVERSIONES EN OFERTA COMPLEMENTARIA DEL TURISMO.)**

Ayudas concedidas.

EMPRESA	INVERSION	PORCENT. AYUDA S/INVERSION	LIMITE MAXIMO AYUDA
PROMOCIONES DIMOR, S.A.	960.691.729 ₧.	7%	62.000.000 ₧.
CAMPO DE GOLF Y TURISMO, S.A.	477.753.000 ₧.	8%	37.000.000 ₧.
AGUAS DE SIERRA ALHAMILLA, S.A.	121.268.640 ₧.	18%	21.000.000 ₧.

ACTUACION 5.2. (INCENTIVACION DE INVERSIONES EN INDUSTRIA AUXILIAR DE LA AGRICULTURA.)

Ayudas concedidas.

EMPRESA	INVERSION	PORCENT. AYUDA S/INVERSION	LIMITE MAXIMO AYUDA
ONDSPAN, S.A.	1.113.118.000 ₧.	6%	60.000.000 ₧.

ACTUACION 6.1. (INCENTIVACION DE INVERSIONES DE TRANSFORMADOS DEL YESO.)

Ayudas concedidas.

EMPRESA	INVERSION	PORCENT. AYUDA S/INVERSION	LIMITE MAXIMO AYUDA 1990.
YESOS, ESCAYOLAS Y DERIVADOS, S.A.	151.289.486 ₧.	10%	15.000.000 ₧.
INTERNACIONAL DE PANELES, S.A.	4.994.475.000 ₧.	6%	105.000.000 ₧. - 1990 160.000.000 ₧. - 1991

AYUDAS PARA LA INVESTIGACION**ACTUACION 5.1. (INNOVACION TECNOLOGICA EN LA INDUSTRIA AUXILIAR DE CULTIVOS FORZADOS).**

PROYECTO	BENEFICIARIO	AYUDA
INVERNADERO TIPO PARRAL EN LA PROVINCIA DE ALMERIA: TIPOLOGIA, CALCULO CONSTRUCTIVO Y OPTIMIZACION ESTRUCTURAL	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	2.898.000 ₧.
FERTIRRIGACION EN CONDICIONES SALINAS CON SUSTRATOS ALTERNATIVOS AL ENHARENADOS: TURBA Y HARENA.	NAVASA Y UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	5.000.000 ₧.
DISEÑO DE UNA ESTRUCTURA INDUSTRIALIZABLE DE INVERNADERO UTILIZANDO LOS COMPONENTES BASICOS DEL INVERNADERO TIPO PARRAL ZANDO LOS COMPONENTES	CISMAT Y DEUSTCHEFORDCHUM UND VERSUCHSANSTALT FUR LUFT UND RAUMFAHRT (Agencia AEROSPAZIL ALEMANA)	5.000.000 ₧.
CARACTERIZACION DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCION HORTICOLA DE INVERNADERO EN LA PROVINCIAL DE ALMERIA	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	2.340.000 ₧.
PRODUCCION DE PLASTICOS BIODEGRADABLES POR BACTERIAS DEL GENERO AZOTOBACTER	UNIVERSIDAD DE GRANADA	4.000.000 ₧.
DESARROLLO DE CRITERIOS DE EVALUACION EN SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEQ: APLICACION A OPERACIONES DE RIEGO DE CULTIVOS PROTEGIDOS	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	4.000.000 ₧.
DESARROLLO DE EQUIPOS DE MEDIDA Y ACTUACION SOBRE PARAMETROS CLIMATICOS DE MANEJO DE CONDUCTIVIDAD Y PH DE LAS SOLUCIONES NUTRITIVAS APLICADAS POR FERTIRRIGACION EN CULTIVOS BAJO INVERNADERO PLASTICO.	I.T.C., S.A.L.	10.000.000 ₧.
ACEPTACION DE UNA ENMIENDA ORGANICA OBTENIDA MEDIANTE UN PROCESO DE TRATAMIENTO BIOLOGICO INDUSTRIAL DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE CULTIVOS DE INVERNADERO.	TECHED, S.A.	2.500.000 ₧.
CONTROL ADAPTATIVO INFORMATIZADO DE INVERNADERO CON ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, DISEÑO, REALIZACION Y PRUEBAS DE PROTOTIPO.	UNIVERSIDAD DE MALAGA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID Y CISMAT	9.600.000 ₧.

AUTORIZACION DE GASTOS**ACTUACION 4.4. (DINAMIZACION DE LAS INICIATIVAS EN OFERTA COMPLEMENTARIA DEL TURISMO.)**

Inversión autorizada al INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA

CUANTIA	DESTINO
14.537.985 ₧.	Creación de oficina para tal fin.

ACTUACION 7.1. (SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LA DIRECCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BASE EMPRESARIAL.)

Inversión autorizada al INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA

36.498.985 ₧.	Creación de oficina para tal fin.
---------------	-----------------------------------

La División de Acción Territorial del Instituto de Fomento de Andalucía notificará individualmente a los beneficiarios de las distintas ayudas, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

Sevilla, 12 de marzo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 9 de abril de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Gestagua, SA, (Depuradora de Tablada) de Sevilla, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Asamblea de Los Trabajadores de La Empresa GESTAGUA, S.A. (Depuradora de Tablada) dedicada a la actividad de depuración de aguas potables de Sevilla desde las 15'00 horas del día 16 hasta las 7'00 horas del día 22 de abril de 1991, afectando a toda la plantilla de Trabajadores de la citada Empresa, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga. Dicho servicio público consiste en la depuración de las aguas, lo cual puede afectar a la salud de las personas y más cuando ha sido convocada para todos los días de la Feria de Abril con lo que ello implica de mayor consumo y consecuentemente mayor exigencia de control de la depuración de las aguas a consumir.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en las servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otra, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 28 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa GESTAGUA, S.A. (Depuradora de Tablada) de Sevilla desde las 15'00 horas del día 16 hasta las 7'00 horas del día 22 de abril de 1991, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte